

MODIFICACION N°.01 AL CONTRATO N°. P2-002-2017 CCIVS “MEJORAMIENTO DE DRENAJE AGRÍCOLA SECTOR LOS CATRACHOS”, JURISDICCIÓN DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N°.1804-1975-02592 Registro Tributario Nacional N°. 18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de Agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **YOBANI CARBAJAL AGUILAR**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No.0501-1965-05146, Registro Tributario Nacional No. 05011965051467, comerciante y con domicilio en esta ciudad, actuando como Gerente General de la empresa **INVERSIONES CARBAJAL, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. 05019002067226, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos la presente modificación sujeta a las siguientes estipulaciones. **PRIMERA.- DEFINICIONES.-** La **COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-017-2010, tal como consta en la gaceta No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010 a quien en lo sucesivo se le designará como "LA COMISIÓN" y el señor **YOBANI CARBAJAL AGUILAR**, actuando como Gerente General de la empresa **INVERSIONES CARBAJAL, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le designará como "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto suscribimos la presente Modificación por ampliación en el alcance de la obra al contrato denominado: **“Mejoramiento de drenaje agrícola sector Los Catrachos”, Jurisdicción de El Negrito, Departamento de Yoro.** Esta Modificación se registrará de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se detallan. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Con fecha 30 de mayo de 2017 se firmó contrato entre las partes y que de conformidad a la Cláusula **SEGUNDA** del contrato las actividades consisten en: 1.- Mejoramiento del sistema de drenaje compuesto por un canal colector y dos (2) drenajes primarios, conforme al detalle siguiente: Canal colector con una longitud de 1,960.00 metros lineales, comprendidos entre la estación 0+000 a la estación 1+960 con parámetros de diseño de 8.00 metros de plantilla, taludes relación 1.5:1 profundidad de corte variable y un volumen de corte de 22,308.69 metros cúbicos. Canal de drenaje primario #1 con una longitud de 270.00 metros lineales, ubicado en la estación 0+980 del canal colector, con parámetros de diseño de plantilla de 5.00 metros lineales, taludes 1.5:1, profundidad de corte variable y un volumen de corte de 2,352.05 metros cúbicos. Canal de drenaje primario #2 con una longitud de 270.00 metros lineales, ubicado en la estación 1+469 del canal colector, con parámetros de diseño de plantilla de 5.00 metros lineales, taludes 1.5:1, profundidad de corte variable y un volumen de corte de 2,154.06 metros cúbicos; para un volumen total de 26, 814.80 metros cúbicos. El material cortado será depositado, tendido y conformado en ambas márgenes, dejando un andén mínimo de 4.00 metros lineales. 2.- Reconstrucción de un tramo de bordo localizado en la margen derecha del canal Estero de Indio, comprendido entre la estación 0+000 a la estación 0+320, con una longitud de 320.00 metros lineales con los siguientes parámetros de diseño: ancho de corona 4.00 metros, taludes 2:1, altura variable, se utilizara material del sitio con un volumen de 5,120.00 metros cúbicos. 3.- Suministro e instalación de tres compuertas metálicas de 42 pulgadas de diámetro conforme a detalles ilustrados en los planos constructivos. el contratista considerara las actividades de limpieza, destronque y remoción radicular de todo tipo de vegetación en el área de trabajo, mejoramiento y mantenimiento de accesos, así como su estricta marcación topográfica de construcción de la obra inicial y final referida al banco de nivel establecido en el diseño. Todos los trabajos anteriormente descritos se ejecutaran de acuerdo a lo establecido en los planos constructivos y especificaciones técnicas suministradas en las bases de licitación. En vista de la necesidad presentada durante la ejecución del proyecto se determinó ampliar el alcance del canal colector descrito con anterioridad en el numeral 1) según informe del ingeniero supervisor de fecha 11 de julio de 2017 y ratificado por la jefatura de la unidad técnica en fecha 12 de julio de 2017; en una longitud de 200 metros lineales aguas abajo del punto de inicio de la marcación de construcción, con parámetros de diseño de 8 metros de plantilla, taludes relación 1.5:1, alturas de corte variable y un volumen de 2,031.11 metros cúbicos, todo en aplicación a la Cláusula **DÉCIMA QUINTA** del Contrato. **TERCERA.- PRECIO UNITARIO.-** Los precios unitarios de la obra son los que se


COMISIÓN DE HONDURAS
1804-1975-02592
Director Ejecutivo del Contrato de
Mejoramiento del Valle de Sula
DIRECCIÓN NACIONAL


INVERSIONES CARBAJAL
S. DE R. L. DE C. V.
San Pedro Sula, Cortes

especifican en el cuadro de cantidades; precios unitarios de conformidad a la Cláusula SEXTA del contrato, según el detalle siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA

No	Descripción	Unidad	Contrato Original			Modificación		Nuevos Valores Contratados	
			Cantidad	P. U	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
1.01	Excavación común	M³	26,814.80	58.15	1,559,280.62	2,013.11	117,062.35	28,827.91	1,676,342.97
1.02	Relleno compactado, material del sitio	M³	5,120.00	65.00	332,800.00	0.00	0.00	5,120.00	332,800.00
1.03	Suministro e instalación de compuerta metálica de 42 pulgadas de diámetro.	Und	3.00	19,500.00	58,500.00	0.00	0.00	3.00	58,500.00
	Gran Total				1,950,580.62		117,062.35		2,067,642.97

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El valor inicial del contrato es por el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 1,950,580.62)** según Cláusula SEPTIMA del contrato más el incremento por modificación de **CIENTO DIECISITE MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 117,062.35)** resultando un nuevo valor contractual de **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 2,067,642.97)**. **QUINTA.- CAUCIONES.-** El contratista deberá ampliar el valor de la garantía de cumplimiento de contrato por un monto correspondiente al Quince (15%) del monto de la presente modificación y de conformidad a lo establecido en la Cláusula DECIMA del contrato; la cual deberá presentarse dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la suscripción de la presente modificación. **SEXTA.-** La presente modificación será efectiva a partir de la fecha de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato según lo establecido en la Cláusula QUINTA. **SEPTIMA.-** Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables. **OCTAVA.-** Ambas partes aceptan las estipulaciones aquí contempladas y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando para constancia la presente Modificación, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 19 días del mes de julio de dos mil diez y siete.



INC. SERGIO MALLATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.C.I.V.S



YOBANI CARBAJAL AGUILAR
GERENTE GENERAL
INVERSIONES CARBAJAL, S.de R. L. de C.V